Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 689

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N°s. 244/11, 235/11 y 259/11, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS IMPORTEX S.A., CENTRO MÉDICO AMANECER S.R.L. Y ROEMMERS S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LPN 25/2011 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y REACTIVOS PARA PATOLOGÍAS CRÓNICAS NO INFECCIOSAS" - ID 225.251.

Asunción, 30 de JULIO de 2012

VISTA:

La Nota N° MSPyBS/D.G.G.I.E.S./D.G. N° 636 /12, por medio de la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la ampliación de los contratos hasta un 20%, con las firmas Importex S.A., Centro Médico Amanecer S.R.L., y Roemmers S.A.C.I., en el marco de la LPN 25/2011 "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos para Patologías Crónicas no Infecciosas" - ID 225-251; y

CONSIDERANDO:

Que la SUOC de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud ha iniciado los trámites a los efectos de obtener la ampliación de los contratos suscriptos por las firmas Importex S.A., en los ítem 19 y 114, Centro Médico Amanecer S.R.L. en el ítem 47, y Roemmers S.A.C.I., en el ítem 48; todos ellos en el marco de la LPN 25/2011 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Patologías Crónicas no Infecciosas" - ID 225-251.

Que el monto total de la ampliación asciende a la suma de G. 985.236.000 (Guaraníes novecientos ochenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil).

Importex S.A., ampliación por un monto de G. 94.836.000
Centro Médico Amanecer, ampliación por un monto de G. 554.400. 000
Roemmers S.A.C.I., ampliación por un monto de G. 336.000.000

Que del pedido de ampliación, se corrió traslado a las firmas afectadas, a los efectos de obtener su conformidad para la ampliación correspondiente.

Que los montos a ser ampliados no sobrepasan el 20% del monto total de los Contratos con las firmas adjudicadas: IMPORTEX S.A. Contrato N° 244/2011, CENTRO MÉDICO AMANECER S.R.L. Contrato N° 235/2011, y ROEMMERS S.A.C.I. Contrato N° 259/2011, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que para la presente ampliación se cuenta con los recursos necesarios, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 3035/12, por el monto de G. 94.836.000; N° 3034/12, por el monto de G. 554.400.000, y N° 3032/12, por el monto de G. 336.000.000, todos de fecha 4 de julio de 2012.

Que la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Dictamen A.J. N° 106/12. ha manifestado su parecer favorable al efecto de proseguir con los trámites pertinentes para la obtención de la ampliación de los contratos con las firmas mencionadas, de conformidad con el art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios, de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…."*.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1801, de fecha 25 de julio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 689

30 de JUNIO de 2012
Hoja N° 2

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20% de los contratos suscriptos con las firmas IMPORTEX S.A., CENTRO MÉDICO AMANECER S.R.L. y ROEMMERS S.A.C.I. en el marco de la LPN 25/2011 "Adquisición de Medicamentos e Insumos y Reactivos para Patologías Crónicas no Infecciosas", de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPORTEX S.A. – Contrato N° 244/2011

Ítem	Código de Catalogo	Nombre Genérico	Cantidad Adjudicada	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Total por Ítem Ampliado
19	51191602-004	Bicarbonato - Solución para hemodiálisis	70.000	14.000	3.864	54.096.000
114	51191704-001	Sal ácida para hemodiálisis	50.000	10.000	4.074	40.740.000
				Total		94.836.000

CENTRO MEDICO AMANECER S.R.L. – Contrato N° 235/2011

Ítem	Código de Catalogo	Nombre Genérico	Cantidad Adjudicada	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Total por Ítem Ampliado
47	51131506-001	Eritropoyetina Alfa	8.000	1.600	346.500	554.400.000
				Total		554.400.000

ROEMMERS S.A.C.I. – Contrato N° 259/2011

Ítem	Código de Catalogo	Nombre Genérico	Cantidad Adjudicada	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Total por Ítem Ampliado
48	51131506-001	Eritropoyetina Alfa	8.000	1.600	210.000	336.000.000
				Total		336.000.000

Artículo 2°. Autorizar al/a la Director/a General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir las Adendas de ampliación de los respectivos contratos.

Artículo 3°. Determinar como plazo máximo de entrega de los bienes objeto de la ampliación en 3 (tres) días hábiles desde la suscripción de las respectivas adendas a los contratos.

Artículo 4°. Autorizar la extensión de vigencia de los respectivos contratos en 2 (dos) meses adicionales al fijado en los contratos principales.

Artículo 5°. Extender las respectivas Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos por los montos ampliados, hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia de los respectivas adendas suscriptas.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/gc/lbm